
CONSEJO DE DESARROLLO DE LA UNIÓN EUROPEA

BRUSELAS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2001

Aplicación de la política de desarrollo de la comunidad

Informe anual sobre la ayuda exterior de la Comunidad Europea - Conclusiones del Consejo

- “1. Recordando sus conclusiones de mayo de 2001 sobre el seguimiento de la política de desarrollo de la CE y la Declaración sobre la política de desarrollo de noviembre de 2000, el Consejo considera que se están haciendo ciertos progresos en la mejora de la eficacia y la eficiencia de la cooperación al desarrollo de la CE. Se refiere concretamente al establecimiento de la Oficina de Europe Aid, a los progresos en la desconcentración, a la reforma en curso de los Comités de Gestión, a la reducción de las ayudas comunitarias no gastadas y a la reforma de la gestión financiera de la ayuda exterior de la Comunidad.
2. En el contexto del proceso de reforma en curso, el Consejo acoge favorablemente el documento de trabajo de la Comisión relativo al primer Informe anual sobre la aplicación de la ayuda exterior de la CE en 2000.
3. El Informe anual sobre la ayuda exterior de la CE debería considerarse a la vez como un instrumento crucial de gestión y como el principal documento público del programa de cooperación al desarrollo de la Comunidad Europea, que mejora la transparencia y la asunción de responsabilidades en lo referente a la ayuda exterior de la CE. Además, el Informe anual debe contribuir a establecer un clima de confianza pública y de apoyo al programa de la Comunidad, demostrando cómo a lo largo del tiempo ha mejorado su eficacia, su eficiencia y su impacto.
4. El Consejo reitera que, habida cuenta de la Declaración sobre la política de desarrollo de la CE y del Programa de Acción, el Informe anual debe servir como base de las conclusiones del Consejo en noviembre de cada año, contribuyendo así al debate orientativo sobre la política exterior a principios del año siguiente.

5. El Consejo reconoce que, como consecuencia de algunas dificultades específicas a la hora de preparar un informe basado en el año 2000, en el Informe anual faltan algunos elementos importantes. Teniéndolo presente, el Consejo insta a la Comisión a que garantice que el próximo Informe anual contenga todos los elementos necesarios y se ajuste, tanto en la forma como en el fondo, al marco delineado en las conclusiones de mayo de 2001. Puesto que el Informe anual es considerado como el documento público principal en relación con la ayuda exterior de la Comunidad Europea, es necesario que tenga el carácter de documento oficial de la Comisión.
6. El Consejo considera, además, que una evaluación más cualitativa y un planteamiento más analítico en el Informe anual aumentarían su eficacia como herramienta de gestión para la planificación y el seguimiento, tanto en términos de la aplicación como de la mejora ulterior de la política de desarrollo de la CE.
7. En sus conclusiones de mayo de 2001, el Consejo invitaba también a la Comisión a presentarle propuestas relativas a los indicadores de resultados que deberán acordarse en el Consejo de noviembre, para su inclusión en el Informe anual de 2002. El Consejo acoge favorablemente las propuestas iniciales de la Comisión de establecer un grupo interservicios y un grupo de expertos que presenten propuestas para ayudar a fijar una serie de indicadores claros de rendimiento.
8. El Consejo desearía además que la Comisión siga trabajando estrechamente con los expertos de los Estados miembros en la preparación de esos indicadores, y que tenga en cuenta asimismo los trabajos que están realizando en este ámbito instituciones como el Banco Mundial, el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
9. El Consejo destaca también la necesidad de que la Comisión haga participar en esta iniciativa al Parlamento Europeo.”

Contribución al debate de orientación del Consejo de Asuntos Generales sobre la ayuda exterior de la Comunidad

El Consejo, basándose en una nota de la Presidencia, ha procedido a un cambio de impresiones sobre la aportación de los Ministros de Desarrollo al debate de orientación sobre la ayuda exterior de la Unión, que podría celebrarse en el Consejo de Asuntos Generales de enero o febrero de 2002. El Consejo ha encargado al Comité de Representantes Permanentes que continúe sus debates sobre este punto.

Nueva estrategia relativa a Asia

El Consejo ha tomado nota de la solicitud de la Delegación del Reino Unido de que la Unión tenga en cuenta en su futura estrategia de cooperación con Asia los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

El reto de la asistencia al desarrollo teniendo en cuenta la situación actual

Preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la financiación del desarrollo (Monterrey, México, 18-22 de marzo de 2002) - Conclusiones del Consejo

“El Consejo,

1. Reitera su compromiso para reducir la pobreza y lograr los objetivos de desarrollo definidos en la Cumbre del Milenio y en las principales conferencias de las Naciones Unidas;
2. Destaca que, en lo que se refiere a la cuantía de la ayuda, el Banco Mundial ha estimado que es preciso duplicar los recursos si se quieren alcanzar objetivos de desarrollo de la Cumbre del Milenio;
3. Por ello, reitera su compromiso, expresado en el Consejo Europeo de Gotemburgo y manifestado en el Consejo de Medio Ambiente (7-8 de junio de 2001), de alcanzar con la mayor brevedad el objetivo de AOD de las Naciones Unidas del 0,7% del PNB con el que la UE y sus Estados miembros se han comprometido y de lograr avances concretos en este sector antes de la Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible. El Consejo estudiará todas las posibles medidas que le permitan cumplir su compromiso;
4. Teniendo presente la gran importancia que concede la Unión Europea al éxito de la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo (marzo de 2002, Monterrey, México) y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002), y en la situación internacional generada por los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, es consciente del importante papel que puede desempeñar la Unión para contribuir a dicho éxito, así como de las expectativas de los países en desarrollo respecto de la Unión en este ámbito;
5. Convencido de que el éxito de dichas conferencias dependerá de la voluntad de los países en desarrollo y de los países industrializados para entablar un verdadero diálogo, en un clima de colaboración y de

- buena gobernanza, que implique la disponibilidad de todos para profundizar sus compromisos y plantear otros nuevos;
6. Considerando que la Unión Europea, por su papel de donante fundamental y por la sensibilidad que se le reconoce respecto a las aspiraciones de los países en desarrollo, está en buenas condiciones para contribuir de forma importante al éxito de la Conferencia sobre la Financiación del Desarrollo, por las iniciativas positivas que puede tomar en el marco del proceso de preparación de dicha conferencia;
 7. Teniendo presente los elementos de reflexión presentados por la Comisión desde la perspectiva del intercambio de ideas mantenido en octubre, en Nueva York, en el marco del Comité preparatorio de la Conferencia sobre la Financiación del Desarrollo, en particular, sobre los siguientes puntos:
 - a. Volumen de la ayuda oficial al desarrollo,
 - b. Bienes públicos mundiales,
 - c. Nuevas fuentes de financiación;
 8. Considera que estos elementos de reflexión constituyen una base de trabajo e invita a la Comisión a que los concrete y profundice, basándose en un diálogo con cada uno de los Estados miembros, en particular sobre las ulteriores medidas que cada uno de ellos ha de tomar para alcanzar el objetivo del 0,7% del PNB, incluyendo la cuestión de establecer plazos concretos. La Comisión tendrá en cuenta, asimismo, otros elementos de reflexión propuestos por los Estados miembros, en particular, con vistas a que la Unión Europea, en el marco de la preparación de la Conferencia sobre la Financiación del Desarrollo, pueda tomar iniciativas positivas en el sentido mencionado en el anterior punto 6;
 9. Considera que los Estados miembros apoyarán un debate en el CAD de la OCDE sobre la posibilidad de tener en cuenta una desgravación fiscal de los importes de donantes particulares en concepto de AOD;
 10. Insta a la Comisión a que presente un informe provisional al Consejo, como contribución al próximo debate orientativo en el Consejo de Asuntos Generales sobre la acción exterior de la Unión Europea y en el contexto de la preparación de la Conferencia de Monterrey.”

Preparación de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002) – Conclusiones del Consejo

“El Consejo,
Recordando las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 y 16 de junio de 2001 relativas a una estrategia para el desarrollo sostenible;

Recordando las conclusiones del Consejo de 7 de junio de 2001 y de 25 de junio de 2001 sobre la preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

Reconociendo que el nuevo milenio nos plantea desafíos y oportunidades importantes que superan la capacidad de cualquier Estado miembro por separado y requieren una cooperación internacional reforzada;

Reafirmando su voluntad de fomentar el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, su apoyo al proceso de Río y su compromiso de reforzar y acelerar la aplicación de la Declaración de Río y del Programa;

Reconociendo su responsabilidad de participar activamente en la preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

Insistiendo en el papel fundamental de la cooperación al desarrollo internacional en sus esfuerzos por fomentar el desarrollo sostenible;

Reafirmando que la UE tiene responsabilidades que asumir y un papel importante que desempeñar en los esfuerzos mundiales por alcanzar un desarrollo sostenible, así como en la producción de un resultado de la Cumbre Mundial que induzca a la acción y en la aplicación de dicho resultado;

Reafirmando que la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible están íntimamente ligados y que aquella continúa siendo el objetivo principal de la cooperación al desarrollo internacional que implica el respaldo al desarrollo sostenible;

Destacando la necesidad de fomentar una mayor coherencia política entre las políticas comunitarias como un elemento esencial de una estrategia para el desarrollo sostenible de la UE;

1. Acoge con satisfacción los avances realizados durante la preparación regional de la Cumbre y recuerda la Declaración ministerial de la CEPE, adoptada en Ginebra el 25 de septiembre de 2001, que confirma que la erradicación de la pobreza y unos modelos de producción y consumo sostenibles son los objetivos globales del desarrollo sostenible. Con vistas a alcanzar estas metas, la región CEPE propone las siguientes prioridades: gestión sostenible y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y la salud, conseguir que la mundialización favorezca el desarrollo sostenible, mejorar la gobernanza y los procesos democráticos en todos los niveles, la educación, la ciencia y la tecnología. La financiación del desarrollo sostenible se considera una cuestión transversal de capital importancia.
2. Alienta a los Estados miembros y a la Comunidad a reforzar la integración del cambio climático en sus propias políticas de cooperación al desarrollo y a dedicar los recursos económicos adicionales adecuados a este fin.

3. Acoge favorablemente el resultado de la Quinta Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en particular en lo que se refiere a las relaciones entre pobreza y medio ambiente.
4. Alienta a la Comunidad y a los Estados miembros a reforzar sus políticas de biodiversidad mediante una aplicación efectiva del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.
5. Destaca la importancia de desarrollar la dimensión exterior de las estrategias para un desarrollo sostenible de la UE y sus Estados miembros y espera recibir la Comunicación de la Comisión sobre las contribuciones de la Unión al desarrollo sostenible mundial e insiste en la importancia de su entrega a tiempo.
6. Insiste en el lugar clave que se atribuye a las cuestiones de desarrollo en la preparación de las posiciones de la UE para la Cumbre Mundial e insta a los Grupos de Medio Ambiente Internacional y de Cooperación al Desarrollo a realizar esfuerzos conjuntos en este sentido.
7. Subraya el papel de una cooperación internacional efectiva que respalde los esfuerzos de los países en desarrollo por formular y aplicar estrategias para un desarrollo sostenible.
8. Recuerda el compromiso de la UE, formulado en las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo (junio de 2001) de alcanzar lo antes posible el objetivo de las Naciones Unidas de una ayuda oficial al desarrollo del 0,7% del PIB y de conseguir avances concretos hacia este objetivo antes de la Cumbre Mundial.
9. Destaca la importancia de la Conferencia Internacional para la Financiación del Desarrollo (Monterrey, México, marzo de 2002) como una oportunidad única de encontrar vías y medios para realizar progresos en el ámbito de la cooperación internacional, así como pasos concretos que conduzcan a la realización de los compromisos asumidos. Un resultado productivo de esta Conferencia constituiría asimismo una importante contribución al establecimiento de nuevos cimientos para el desarrollo sostenible.
10. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros para que asistan a la Cumbre y estén en ella representados al más alto nivel político, acoge con satisfacción las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo en las que la UE considera que debe tratar de conseguir un pacto mundial en la Cumbre y hace hincapié en que dicho pacto debería incluir el compromiso de los Gobiernos así como de otras partes interesadas, que den lugar a acciones concretas para mejorar la aplicación de las políticas de desarrollo sostenible.”

Cambio de impresiones sobre algunos aspectos de la política de desarrollo

Medidas tomadas o que deberán tomarse con miras a la reducción de la pobreza - Conclusiones del Consejo

- “1. El Consejo acoge con satisfacción el documento de trabajo preparado por los servicios de la Comisión sobre las medidas tomadas o que deberán tomarse en relación con el objetivo de reducción de la pobreza contenido en la política de desarrollo de la CE, y toma nota de los avances logrados desde las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la pobreza de mayo de 1998. El Consejo remite a sus conclusiones de mayo de 1999 sobre la evaluación de los instrumentos y programas de desarrollo de la Comunidad Europea, a la declaración que hizo junto con la Comisión en noviembre de 2000 sobre la política de desarrollo de la CE, y a sus conclusiones de mayo de 2001 sobre el seguimiento de la política de desarrollo de la CE.
2. El Consejo insiste en el papel motor que deben desempeñar los países beneficiarios de la ayuda para el desarrollo en el esfuerzo de reducción de la pobreza. La asunción de dicho objetivo se plasma en la elaboración de Documentos de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP), labor a la cual la Comunidad tiene intención de seguir aportando un apoyo activo.
3. El Consejo alienta a la Comisión a que, en la cooperación para el desarrollo de la CE, ponga mayor énfasis en la pobreza, respetando plenamente la intención de la declaración conjunta del Consejo y de la Comisión, de noviembre de 2000, sobre el reparto de los recursos , con especial hincapié en los puntos siguientes:
 - Utilización de una mejor metodología para la asignación de recursos a la reducción de la pobreza, centrándose en los sectores que generen mayor pobreza, así como la medición y optimización de los efectos sobre la pobreza, desarrollando nuevos instrumentos y métodos de trabajo idóneos para integrar la reducción de la pobreza en todos los sectores, tanto en la programación como en la ejecución.
 - Integración de los objetivos de reducción de la pobreza en los documentos de estrategia por países, haciendo mayor hincapié en las prioridades, en la obtención de resultados fiables y en los indicadores de impacto, en los niveles apropiados. Los principales interesados , en particular la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Países asociados, deberían acordar, mediante un proceso participativo, una serie de indicadores basados en los resultados.

- Maximización del impacto en la pobreza de los programas comunitarios relativos a los ámbitos prioritarios definidos en la declaración conjunta del Consejo y la Comisión de noviembre de 2000.
 - Integración del objetivo de la pobreza en las intervenciones de la Comisión.
4. El Consejo recuerda la necesidad de coordinación, coherencia y complementariedad de acuerdo, en particular, de la Decisión del Consejo (1) “Directrices para fortalecer la coordinación operativa entre la Comunidad, representada por la Comisión, y los Estados miembros en el ámbito de la ayuda exterior”.
 5. El Consejo se congratula de la disposición de la Comisión de incluir, en su informe anual, un análisis de los avances logrados en la puesta en práctica de la propuesta contenida en el documento de trabajo preparado por sus servicios.”

Pesca y lucha contra la pobreza - Resolución del Consejo

Introducción

“El Consejo

1. Acoge favorablemente la comunicación presentada por la Comisión con el título “Industria pesquera y reducción de la pobreza”, con la esperanza de mejorar la coherencia de las políticas de la UE en relación con la pesca, la reducción de la pobreza, el comercio y el medio ambiente;
2. Reconoce la importancia de la pesca y de la acuicultura para el desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, en aras de su integración armoniosa y gradual en la economía mundial y en la lucha contra la pobreza;
3. Aprueba el análisis efectuado por la Comisión en cuanto a la aportación del sector de la pesca a la seguridad alimentaria y a la necesidad de dar prioridad a las exigencias de nutrición de las comunidades locales;
4. Reconoce la importancia macroeconómica del sector de la pesca para los países en desarrollo que obtienen una parte significativa de sus ingresos por comercio exterior a partir de ese sector, y destaca la creciente globalización del comercio de los productos de la pesca y de la acuicultura, de los que los países en desarrollo son los principales exportadores;

5. Reconoce la contribución del sector de la pesca al empleo local, desde la captura o cría de peces hasta su transformación y comercialización, en las que la mujer desempeña un papel importante;
6. Recuerda que Europa tiene varios intereses en la explotación de los recursos acuáticos por parte de los países en desarrollo, tanto comerciales como económicos y sociales, para las comunidades pesqueras comunitarias que dependen de los recursos situados en aguas lejanas, así como preocupaciones medioambientales;
7. Recuerda
 - su Resolución de 5 de junio de 1997, que destaca la creciente presión ejercida sobre las poblaciones de peces y la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a gestionar mejor sus recursos sobre la base de datos científicos;
 - sus Conclusiones del 30 de octubre de 1997 sobre la política de Acuerdos Pesqueros con terceros países;
 - sus Conclusiones del 25 de abril de 2001 sobre la integración de los consideraciones medioambientales y el desarrollo sostenible en la Política Pesquera Común, y
 - sus Conclusiones del 18 de junio de 2001 relativas al Plan de acción sobre biodiversidad en la pesca.
8. Toma nota, con preocupación, de que muchos países en desarrollo están experimentando problemas relacionados con la disminución de las capturas, cuando el suministro de pescado es vital para su seguridad alimentaria y su desarrollo económico;
9. Reitera que la Comunidad y sus Estados miembros deben aplicar plenamente los compromisos, principios y objetivos aprobados en las Naciones Unidas y en la demás organizaciones internacionales competentes, especialmente el Convenio de las Naciones Unidas sobre Derecho Marítimo y el Código de Conducta para la Pesca responsable, así como el acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones transzonales y las especies altamente migratorias.

I) Orientaciones para tener en cuenta la pesca en la Política europea de cooperación y desarrollo

10. Confirma que el apoyo al desarrollo sostenible del sector de la pesca en los países en desarrollo y la consideración de la situación de las comunidades más pobres que dependen de la pesca son puntos importantes que forman parte de su política de desarrollo.

El Consejo recomienda, pues, un planteamiento anticipatorio en dos fases:
Planteamiento a corto plazo y período transitorio:

11. *Planteamiento sectorial:* El Consejo destaca que el diálogo político sobre la cooperación y el desarrollo entre la Comunidad Europea y los países en que es importante el sector pesquero debe hacer mayor hincapié en ese sector. Como resultado, la pesca deberá adoptar gradualmente una posición significativa en los procedimientos relativos a la Estrategia por Países y en los programas indicativos, si así lo pidieran los países en desarrollo. La intervención de la CE deberá prioritariamente ayudar a los países asociados a establecer y aplicar estrategias para el desarrollo sostenible del sector de la pesca. La CE deberá apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo, encaminados a que se fomenten sus sectores pesqueros y a que las personas interesadas se hagan cargo de las estrategias de desarrollo de la pesca en esos países. El Consejo reitera que las políticas que respalde deberán tener en cuenta los principios reconocidos por la comunidad internacional en lo que se refiere a la gestión correcta y sostenible de los recursos. Deberán ponerse en práctica, en particular, los principios que se citan en el Anexo de la presente Resolución. El Consejo considera que dichas políticas deberían establecer gradualmente un marco de referencia común para los distintos participantes en el sector pesquero de esos países.

El Consejo insta a la Comisión a que asista previa petición a los países en desarrollo a aplicar las siguientes políticas y medidas:

- Mejorar la gestión sostenible de los recursos, centrándose en la reducción de la pobreza y en el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil;
- Apoyar la aplicación de programas sectoriales nacionales (conocimientos científicos, gestión de las actividades de pesca, protección y mayor aprovechamiento de los ecosistemas acuáticos, mejora de la producción, comercialización y contribución a la seguridad alimentaria);
- Apoyar la cooperación subregional y regional para fomentar la conservación y gestión de los recursos;
- Apoyar los esfuerzos nacionales y regionales de lucha contra la pesca ilegal incontrolada y no registrada (INN: ilegal, no regulada, no registrada) y, sobre todo, de supresión de las banderas de conveniencia.

12. *Planteamiento horizontal:* para aquellos países en los que las comunidades que dependen de los recursos bioacuáticos son las más vulnerables,

el Consejo recomienda que la CE preste mayor atención a la mejora de las condiciones de vida de dichas comunidades, merced a los distintos “ámbitos de intervención prioritarios”. Los países en desarrollo deben tener en cuenta la importancia de que la sociedad civil (comunidades costeras, pescadores a pequeña escala, organizaciones económicas y profesionales, autoridades locales, etc.) participe en la elaboración y aplicación de las medidas que la afectan. El Consejo invita a la Comisión a empeñarse más a fondo en el apoyo a la sociedad civil y en el importante papel económico que desempeña la mujer, que frecuentemente es responsable de la transformación y la comercialización del pescado.

13. A *nivel regional*, el Consejo invita a la Comisión a redoblar sus esfuerzos en el fortalecimiento de los sistemas y de las capacidades para recabar, tratar y difundir datos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas, el papel social y económico del sector y el esfuerzo pesquero. Estas intervenciones deberán satisfacer las necesidades de los gestores de los recursos y de las actividades de pesca. El control y las operaciones de vigilancia se realizan con frecuencia mejor a escala regional.

Planteamiento a largo plazo:

14. A más largo plazo, el diálogo político entre la Unión Europea y los países en desarrollo (cuya forma tangible es el establecimiento de los Documentos de cooperación a la estrategia por países) debería convertirse en un marco común basado en el objetivo de reducción de la pobreza y que tenga en cuenta los intereses de ambas partes. La estrategia europea de cooperación al desarrollo se ajustaría para ayudar a los países de que se tratase a aplicar políticas sectoriales de pesca, incluidos (según el estado de las poblaciones de peces y la capacidad de pesca de cada país) la necesaria transparencia en relación con los derechos de acceso que se concedan a flotas extranjeras y el control del esfuerzo pesquero por parte de todos los buques de pesca de terceros países.

II) Carácter complementario entre la Comunidad y sus Estados miembros

15. El Consejo está de acuerdo con el objetivo de la Comisión de fortalecer el carácter complementario de la Comunidad y sus Estados miembros en lo que se refiere a la pesca y a la reducción de la pobreza.

Las intervenciones de la CE y de sus Estados miembros deberán coordinarse con arreglo a un programa coherente bajo la responsabilidad del país interlocutor. Según sus ventajas comparativas, los Estados miembros deberán también poder contribuir, en su caso, a la aplicación de los programas de ayuda comunitarios en beneficio del sector pesquero o de las comunidades costeras que dependan de él.

III) Coherencia: tener en cuenta los objetivos de desarrollo en la Política Común de la Pesca

16. El Consejo destaca que, con arreglo al principio de coherencia, aquellas intervenciones en virtud de la Política Común de Pesca que probablemente vayan a afectar a los países en desarrollo deberán tener en cuenta los objetivos del desarrollo sostenible y de la reducción de la pobreza, como establece el artículo 178 del Tratado (2). El Consejo toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por la Comisión para incrementar dicha coherencia, especialmente como consecuencia de las Conclusiones del Consejo de 1997, e invita a la Comisión a profundizar en la aplicación de ese principio.
17. El Consejo reconoce que los acuerdos de pesca de la CE tienen posibles beneficios económicos para los países en desarrollo, y que pueden contribuir a los objetivos de desarrollo, sobre todo a los que definan, en su caso, los documentos de la Estrategia para la reducción de la Pobreza cuando incluyen, entre otros, los elementos siguientes:
 - Sólidos conocimientos científicos de los recursos pesqueros del país y determinación de las capturas admisibles, garantizando que el mantenimiento de los recursos vivos no se vea en peligro debido a una explotación excesiva. Los acuerdos de pesca deberán respetar el artículo 62 del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho Marítimo: *“El Estado ribereño determinará su capacidad de capturar los recursos vivos de la zona económica exclusiva. Cuando el Estado ribereño no tenga capacidad para explotar la captura permisible, dará acceso a otros Estados al excedente de la captura permisible, mediante amarres u otros arreglos”*.
 - ajuste flexible de las posibilidades de pesca, sobre la base de la evaluación de los recursos, teniendo en cuenta la mejor información científica de que se disponga y de conformidad con las necesidades de la industria pesquera local;
 - aplicación del principio de precaución como establece el Código de Conducta para la pesca responsable;

- aplicación de medidas protectoras para la pesca de pequeña escala y la pesca de subsistencia (en particular mediante el respeto estricto de las zonas de protección);
- cumplimiento de los principios de buena gestión, debiendo abonar y utilizar compensaciones financieras con arreglo a las prácticas correctas de gestión presupuestaria y a los planes nacionales de reducción de la pobreza.

El Consejo solicita a la Comisión que garantice que el desarrollo y la gestión de los acuerdos de pesca se basen en un sistema operativo de control de su impacto en el medio ambiente, en la economía y en la sociedad de los países interlocutores.

Anexo

Principios acordados internacionalmente en cuanto al desarrollo basado en los recursos acuáticos

Varios de los más importantes principios orientativos que guían la acción en la cooperación al desarrollo en el ámbito del desarrollo basado en los recursos acuáticos se han subrayado en diversas declaraciones internacionales. Con la aceptación de estos principios se ha llegado a un consenso internacional sobre su aplicación. La Comunidad Europea ha convenido en varias ocasiones en que aplicará estos principios, nueve de los cuales se presentan a continuación en orden cronológico, con arreglo a los foros en los que se adoptaron:

Montego Bay, 1982

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dio lugar a la firma de una Convención. Esta Convención de las Naciones Unidas entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, y su objetivo es favorecer el uso pacífico de los mares y los océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación de sus recursos biológicos y el estudio, protección y preservación del medio marino.

- Principio 1
Los Estados costeros deben fomentar de manera óptima la utilización de recursos biológicos en sus Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) y, con ello, velar por la preservación y la regeneración de las poblaciones de especies explotadas hasta un nivel que garantice un rendimiento constante máximo. Tienen que tener en cuenta los factores ecológicos y las necesidades económicas de las poblaciones costeras que

viven de la pesca así como las necesidades específicas de los Estados en desarrollo.

- **Principio 2**

Los Estados costeros deben determinar su capacidad para explotar los recursos biológicos. Cuando esta capacidad sea menor que el volumen total admisible de capturas, autorizarán a otros Estados, mediante acuerdos u otro tipo de medidas, para que exploten el excedente del volumen admisible de capturas.

Río de Janeiro, junio de 1992

En la Cumbre de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo se adoptaron una Declaración y un Plan de Acción (Agenda 21) que incluyen varias recomendaciones y principios para aplicar a la gestión de los recursos pesqueros.

- **Principio 3**

En todos los procesos de desarrollo hay que integrar las preocupaciones sobre medio ambiente: “Con objeto de conseguir un desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse de manera aislada”.

- **Principio 4**

Se debe aplicar el principio de precaución: “Con objeto de proteger el medio ambiente, los Estados deben aplicar de manera general medidas preventivas, con arreglo a su capacidad para hacerlo. Cuando exista riesgo de un daño irreversible o grave, no debe tomarse como pretexto la falta de una certeza científica absoluta para demorar la adopción de medidas efectivas destinadas a prevenir el deterioro del medio ambiente”.

- **Principio 5**

Hay que conseguir que las comunidades locales se responsabilicen: “Las poblaciones y comunidades locales y otras autoridades locales tienen un papel vital que desempeñar en la gestión y el desarrollo del medio ambiente en razón de su conocimiento del mismo y de sus prácticas tradicionales”.

Roma, octubre de 1995

En la 28 Conferencia de la FAO se aprobó el Código de Conducta para una Pesca Responsable (3). Este Código, que es opcional, lo preparó la FAO como resultado de la importancia que adquirió en la Cumbre de Río la consideración del desarrollo sostenible. Su propósito es aplicar los principios de una gestión sostenible a este recurso. En él se adopta y define el principio

de precaución aplicado al desarrollo de la pesca. Hay que observar los siguientes principios, que refuerzan o complementan los ya enumerados:

- Principio 6
El derecho a pescar implica la obligación de hacerlo de manera responsable; la actividad pesquera debe ser proporcionada a la capacidad de reducción de los recursos pesqueros.
- Principio 7
Los Estados deben cooperar en los niveles subregional, regional y mundial para promover la conservación y la gestión de los recursos. “Al aumentar la presión sobre el pescado y mejorar el conocimiento de las poblaciones llegará a ser prioritaria la gestión conjunta de las poblaciones comunes”.
- Principio 8
Hay que reconocer la importancia de la contribución de la pesca a pequeña escala al empleo y la seguridad de los suministros alimentarios, y reconocer los derechos de los pescadores y los trabajadores de la industria pesquera. Se debe dar prioridad a las necesidades en materia de nutrición de las comunidades locales. Dadas las tendencias recientes, la gestión de la actividad pesquera incluirá progresivamente una participación directa de los que forman parte de las actividades de la pesca, la asignación de “derechos de usuarios”, la descentralización de las funciones de asignación sin que los gobiernos abandonen su función de administradores, y la autofinanciación del sector.

Kioto, diciembre de 1995

En la Conferencia Internacional de Kioto sobre la contribución sostenible de la pesca a la seguridad alimentaria, 95 Estados y la Comunidad Europea se manifestaron conscientes del “hecho de que si no se adoptan medidas adecuadas muy rápidamente, el efecto conjunto del crecimiento demográfico y el crecimiento económico a escala mundial sumado al de la continua sobrepesca, la sobreexplotación y el deterioro del medio acuático impondrán enormes dificultades al sector por lo que se refiere a su capacidad de mantener de manera persistente su contribución esencial a la seguridad de los suministros de alimentos”.

- Principio 9
El comercio internacional del pescado no debe tener un efecto adverso sobre el medio ambiente ni sobre la seguridad alimentaria de las poblaciones locales. Es necesario “conseguir que el comercio de pescado y productos de la pesca aumente la seguridad de los suministros alimentarios

y no lleve al deterioro del medio ambiente ni tenga un efecto adverso sobre los derechos a la nutrición y las necesidades de las poblaciones para cuya salud y bienestar el pescado y los productos de la pesca son cruciales...”

La presión constante y creciente sobre los recursos y las dificultades que encuentran los países menos desarrollados para aplicar políticas sectoriales que respondan a las necesidades reales de sus poblaciones ha dado como resultado una gran divergencia entre los principios que se reseñan más arriba y la experiencia en la práctica.”

Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y cooperación económica - Conclusiones del Consejo

“Introducción

1. El Consejo acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y cooperación económica y reconoce el importante trabajo llevado a cabo por la Comisión.
2. El Consejo observa que la mayor parte de la biodiversidad mundial se encuentra en los países en vías de desarrollo, concretamente en las regiones tropicales. La biodiversidad es un activo para muchas comunidades pobres y el uso sostenible de sus componentes podría contribuir a la reducción de la pobreza. Es preciso examinar de forma sistemática los vínculos existentes entre la biodiversidad, la seguridad alimentaria y la pobreza en todos los contextos para buscar oportunidades de integrar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en el contexto del desarrollo sostenible.
3. Los objetivos de la Estrategia de la Biodiversidad y de los Planes de acción vinculados a la misma son la conservación de la biodiversidad (atacando de raíz las causas de la significativa reducción o pérdida de la biodiversidad), el uso sostenible de sus componentes y el reparto equitativo y justo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. El objetivo es tanto invertir las tendencias actuales de reducción o pérdida de biodiversidad como alcanzar un estado de conservación satisfactorio de las especies y los ecosistemas, agroecosistemas incluidos, que incluya un uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, tanto dentro como fuera del territorio de la Unión Europea.

4. El Consejo reitera su compromiso con el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y su apoyo a los esfuerzos de los países en vías de desarrollo para aplicarlo de manera efectiva mediante el desarrollo y la aplicación de las Estrategias Nacionales de Biodiversidad y los Planes de acción.
5. El Consejo insta a la Comisión y a los Estados miembros a que apliquen el Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y cooperación económica y a que controlen y evalúen el proceso de aplicación.
6. El Consejo subraya que el Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y cooperación económica debería contemplarse en el contexto de la Política de Desarrollo de la CE y de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Internacional sobre la reducción de la pobreza por lo menos a la mitad entre 1990 y 2015. Ello incluye la aplicación de estrategias nacionales para el desarrollo sostenible de aquí a 2015, con el fin de garantizar que las tendencias actuales de pérdida de recursos ambientales se inviertan de manera efectiva tanto a escala global como local de aquí a 2015.

Marco

7. El Consejo reconoce que el estrecho vínculo entre la estrategia de la CE de integración de las consideraciones medioambientales en la política de cooperación de la CE en materia de economía y de desarrollo y el Plan de acción sobre biodiversidad de la Comisión.
8. El Consejo acoge con satisfacción los siete principios identificados en el Plan de acción con el fin de tener en cuenta las cuestiones de biodiversidad en los proyectos de cooperación para el desarrollo: enfoque ecosistema, participación de las partes interesadas, coherencia con marcos políticos más amplios, calidad de acuerdos institucionales, calidad de información, encuadre en estructuras nacionales, procesos y capacidades, el reparto equitativo y justo de los costes y beneficios derivados de la conservación y uso de la biodiversidad. Estos principios deberían facilitar un marco tanto para los Estados miembros como para la Comunidad.
9. El Consejo subraya la importancia de los documentos de estrategia por países (4) como base para la cooperación para el desarrollo de la CE a escala nacional, y alienta a que se tengan en cuenta aspectos relevantes del Plan de acción sobre biodiversidad durante el diálogo político que conduzca a la formulación de los documentos de estrategia por países. Los documentos de estrategia por países deberían apoyar las prioridades y planes de los países asociados tales como los documentos

estratégicos para la reducción de la pobreza, las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, las estrategias de desarrollo nacionales y los planes de acción medioambientales, en particular las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad, en su caso. Se debería hacer particularmente énfasis en el fortalecimiento de las capacidades de los países asociados de incorporar cuestiones de biodiversidad en sus planes y estrategias nacionales.

10. El Consejo fomenta el uso sistemático de la evaluación ambiental estratégica (EAE) y de la evaluación de impacto ambiental (EIA), que podría contribuir en gran medida a la incorporación de consideraciones medioambientales que incluyan la biodiversidad. Debería prestarse apoyo al fortalecimiento de las capacidades de los países asociados para llevar a cabo dichas evaluaciones y actuar con arreglo a sus resultados.

Acciones prioritarias

11. El Consejo acoge con satisfacción las propuestas detalladas de la Comisión de acciones prioritarias.
12. El Consejo hace hincapié en la importancia de garantizar una mayor coherencia entre la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad y otras políticas pertinentes de la Comunidad, tales como las relacionadas con el comercio, la agricultura, los bosques y la pesca, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan de acción y contribuir al objetivo global de reducción de la pobreza. Invita a la Comisión a que establezca las estructuras y mecanismos adecuados para garantizar la coherencia.
13. El Consejo reafirma la importancia de aumentar la ayuda para salvaguardar los derechos de las comunidades locales e indígenas y para garantizar el reparto equitativo y justo de los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y usos tradicionales. Resulta también importante ayudar a los países asociados en el desarrollo de sus políticas de cogestión y toma de decisiones descentralizada basada en derechos de propiedad y de acceso a la tierra y a los recursos naturales bien definidos y justos. El Consejo subraya la importancia de aumentar en las comunidades locales la conciencia del valor económico de la biodiversidad con el fin de crear incentivos para un uso sostenible y una conservación efectiva de los recursos biológicos.
14. Los esfuerzos de integración de los países asociados deberían verse cada vez más apoyados por el fortalecimiento de la concienciación medioambiental y las capacidades de gestión de los gobiernos y de la sociedad civil, incluidos el sector privado, las ONG y las comunidades locales.
15. El Consejo pide a la Comisión que fortalezca el diálogo con los Estados miembros, donantes e instituciones multilaterales, en particular el

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) con el fin de mejorar la coherencia, la coordinación y la complementariedad.

16. El Consejo insta a la Comisión a proporcionar recursos humanos, apoyo técnico, formación y comunicación de conocimientos en Bruselas y en particular en las Delegaciones para velar por la integración efectiva de las preocupaciones medioambientales, incluida la biodiversidad, en las políticas y programas comunitarios de cooperación para el desarrollo, en particular en los sectores de bosques, agricultura, pesca y transportes.
17. El Consejo pide a la Comisión que ayude y apoye a los países en vías de desarrollo con el fin de que desarrollen y apliquen políticas y programas para la conservación y el uso sostenible de la agrobiodiversidad, para la conservación y uso sostenible de áreas protegidas, y para la capacitación de universidades, institutos de investigación e instituciones gubernamentales en el ámbito de la biodiversidad.
18. El Consejo pide a la Comisión que, lo antes posible, contribuya al establecimiento de un conjunto de indicadores con el fin de controlar y evaluar el impacto de la aplicación del Plan de acción en los países asociados y crear sus propios criterios de rendimiento sobre la integración de las consideraciones medioambientales con inclusión de la biodiversidad en las actividades de la Comisión.

Seguimiento

19. El Consejo pide a la Comisión que incluya en su informe anual sobre la Política de Desarrollo de la Comunidad Europea los pasos que se hayan dado para aplicar el Plan de acción sobre biodiversidad y una evaluación de los resultados conseguidos.
20. El seguimiento posterior se debería coordinar e integrar con el proceso de revisión de la Estrategia de la CE para integrar las consideraciones medioambientales y el seguimiento global de la aplicación de la CE del Convenio sobre Diversidad Biológica de la ONU.”

Programa de acción para la integración de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación de la Comunidad para el desarrollo - Conclusiones del Consejo

“Introducción

1. La Resolución del Consejo de diciembre de 1995, las Conclusiones del Consejo de mayo de 1998 y el Reglamento del Consejo de diciembre de 1998 sobre la integración del factor género en la

cooperación de la Comunidad al desarrollo establecen el marco normativo de la cooperación para el desarrollo en la CE en materia de igualdad de sexos. Dicho marco se ha visto reforzado por otros instrumentos, resoluciones y compromisos internacionales que figuran en el Anexo.

2. El Consejo advierte que, pese a los múltiples esfuerzos realizados, a menudo se deniega a las mujeres, por motivo de su sexo, el acceso a recursos económicos y sociales de importancia y a la participación en foros de toma de decisiones. La discriminación sexual suele ser una forma de violación de los derechos humanos, incluidos los derechos de procreación.
3. El Consejo reitera que el fomento de la igualdad de sexos y los derechos de la mujer constituyen objetivos y principios importantes en sí mismos. De igual importancia es el hecho de que las inversiones en la mejora de la situación de las mujeres se traduzcan en una mayor productividad y una menor morbosidad y mortalidad infantil y femenina, una mayor seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza. Se ha reiterado recientemente que el fomento de la igualdad de sexos supone una gran responsabilidad para la comunidad internacional en cuanto a los objetivos de desarrollo del milenio, en particular, el avance hacia los objetivos internacionales en materia de mortalidad materna, salud y derechos en materia de procreación, así como igualdad de sexos en la enseñanza.
4. El Consejo destaca el hecho de que la escasa atención consagrada a las distintas necesidades, papeles y limitaciones que tienen los hombres y las mujeres en los países asociados y en sus sociedades reduce de forma significativa la eficacia económica, la calidad y el impacto de las políticas y programas de desarrollo. El Consejo reconoce asimismo que numerosos países asociados han adoptado estrategias o planes nacionales de igualdad de sexos, que debieran contribuir al objetivo de la igualdad de sexos y los derechos de la mujer.
5. El Consejo reconoce que la Comisión ha adoptado políticas adecuadas en materia de igualdad de sexos. El reto que se plantea ahora a la Comisión, a los Estados miembros y a los países asociados es evitar el “síndrome de evaporación” de estas políticas mediante la adopción de nuevas medidas para trasladar a la práctica estas políticas.
6. Por consiguiente, el Consejo acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión sobre el “Programa de acción de la CE para la integración del factor género en la cooperación de la Comunidad al desarrollo” (5), que da prioridad a las acciones positivas orientadas a integrar las cuestiones de igualdad de sexos en todos los niveles de la cooperación para el desarrollo.

I. Prioridad a las acciones

7. El Consejo conviene en que ha de aplicarse, fomentarse y vigilarse con energía en todos los planos una estrategia compuesta por tres elementos para integrar la igualdad de sexos en la cooperación comunitaria para el desarrollo.

Dicha estrategia va encaminada a:

- analizar e integrar la igualdad de sexos en las áreas prioritarias definidas por la política de desarrollo comunitaria,
- reforzar la integración de la igualdad de sexos en los proyectos y programas regionales y nacionales, y
- la capacitación en el ámbito de la integración de la igualdad de sexos.

8. El Consejo toma nota de que la igualdad de sexos se analizará e integrará en los ámbitos prioritarios de la política de desarrollo comunitaria, con el objetivo general de la reducción de la pobreza: el apoyo a las políticas macroeconómicas y el fomento del acceso equitativo a los servicios sociales, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural sostenible; transporte; capacitación institucional (incluida la buena gestión y el Estado de derecho); integración y cooperación regional, así como comercio y desarrollo (en particular para determinar mecanismos que garanticen que el comercio y las inversiones coadyuvan a la igualdad de sexos).

9. El Consejo hace hincapié en que debe reforzarse la consideración de la igualdad de sexos en el diálogo y en las intervenciones sobre políticas a escala regional y nacional, y destaca la importancia de que se tomen en consideración la igualdad de sexos en las políticas nacionales de reducción de la pobreza y en los documentos de estrategia por países. La participación de la sociedad civil, tanto en el Norte como en el Sur, debería intensificarse a la hora de aplicar la perspectiva de la igualdad de sexos en los diálogos e intervenciones sobre políticas.

10. El Consejo acoge con satisfacción la propuesta de una asociación más estrecha con los Estados miembros. Insta a la Comisión, a los Estados miembros y a los demás grandes donantes a que refuercen, a través del intercambio de la información y las acciones conjuntas, en el marco de los programas por países, la coherencia, la coordinación y la complementariedad con vistas a obtener resultados sostenibles.

11. El Consejo toma nota de que la Comisión creará las capacidades internas de integración de la igualdad de sexos a través de varios

métodos, por ejemplo la formación y el desarrollo de una serie de instrumentos (publicaciones de base, formación en la sede y en las delegaciones, experiencia y conocimientos técnicos). El Consejo pone de relieve la necesidad de incluir cursillos sobre estos aspectos en todas las actividades de formación relacionadas con la cooperación para el desarrollo.

II. Evaluación de los progresos alcanzados

12. El Consejo invita a la Comisión a elaborar planes de trabajo específicos y a establecer los mecanismos operativos y asociaciones que resulten necesarios para aclarar los procedimientos y los pormenores de las intervenciones, los recursos financieros, los calendarios y los resultados esperados. A este respecto, el Consejo exhorta a la Comisión a utilizar una matriz de responsabilidad de la que pueda deducirse el papel desempeñado por los responsables de la aplicación del Programa de acción para la integración de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación de la Comunidad para el desarrollo.
13. El Consejo recomienda a la Comisión que, en el programa de acción general sobre la política de desarrollo comunitaria, incluya los elementos principales del Programa de acción para la integración de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación de la Comunidad para el desarrollo. Además, le pide que utilice, en cooperación con sus socios, incluida la sociedad civil, datos diferenciados por sexos e indicadores verificables para supervisar los progresos alcanzados respecto de los objetivos específicos de cada país en relación con los compromisos contraídos a escala internacional.

III. Recursos humanos y financieros adecuados

14. Resulta indispensable disponer de recursos humanos adecuados en cuanto a cantidad, capacidad y continuidad, como también de recursos financieros apropiados, para poder aplicar este programa de acción en el momento oportuno y de forma eficaz en los próximos años.
15. A fin de poder abordar los actuales imperativos, el Consejo apoya los planes de la Comisión esbozados en su programa de acción para desarrollar en su interior capacidades, instrumentos y métodos con vistas a la integración del factor género, y la insta a que tome las medidas necesarias para su ejecución.

IV. Seguimiento

16. El Consejo hará un seguimiento de los progresos alcanzados por la Comisión en cuanto a la integración de la igualdad de sexos en la cooperación para el desarrollo comunitaria, y acoge con satisfacción su propuesta de integrar la presentación de informes sobre la aplicación y los resultados del presente programa de acción en su informe anual sobre la política de desarrollo comunitaria. El Consejo invita a la Comisión a que le informe asimismo sobre las medidas tomadas para mejorar e incrementar la capacidad de la Comisión para aplicar de manera efectiva el presente programa de acción y para alcanzar los resultados esperados en el momento adecuado.

Anexo

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1979
- Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995)
- Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 20 de diciembre de 1995, sobre la integración de los aspectos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación al desarrollo
- Reglamento (CE) n.º 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo (DO L 354/5 de 30.12.1998)
- Conclusiones del Consejo, del 18 de mayo de 1998, sobre integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo
- Acuerdo de Asociación ACP-CE firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15 de diciembre de 2000)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un programa marco comunitario sobre la igualdad entre hombres y mujeres de junio de 2000 (COM (2000) 335)
- Declaración del Consejo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Comunidad Europea del 10 de noviembre de 2000 (doc. 13458/00)”

Educación para el desarrollo y sensibilización de la opinión pública europea en favor de la cooperación para el desarrollo - Resolución del Consejo

- “1. Acogiendo favorablemente el documento de reflexión de la Presidencia sobre el tema de la educación para el desarrollo.
2. Considerando la interdependencia global de nuestra sociedad, la sensibilización mediante la educación para el desarrollo y la información contribuye a reforzar el sentimiento de solidaridad internacional y a crear un entorno favorable al establecimiento de una sociedad intercultural en Europa. También contribuye a modificar el modo de vida en favor de un modelo de desarrollo duradero para todos. Permite, por último, aumentar el apoyo de los ciudadanos a nuevos esfuerzos de financiación pública de la cooperación para el desarrollo.
3. Recordando los criterios básicos de las acciones de sensibilización en las cuestiones de desarrollo —que incluyen la educación para el desarrollo— mencionados en el Reglamento sobre la cofinanciación con las ONG (Reglamento nº1658/98 del Consejo).
4. Recordando el punto 44 de la Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la UE (Consejo Desarrollo de 10 de noviembre de 2000).
5. Reconociendo el papel fundamental de los Estados miembros en la educación para el desarrollo, algunos de los cuales dedican ya esfuerzos considerables a este respecto, y el papel desempeñado por la Comisión.

El Consejo

6. Desea favorecer un apoyo mayor a la educación para el desarrollo, y a la política de comunicación vinculada a la misma, por parte de la Comisión y de los Estados miembros, gracias al establecimiento de vínculos más estrechos entre los diferentes sectores que pueden ayudar al fomento de la educación para el desarrollo en diferentes ámbitos, como, por ejemplo las ONG, escuelas, universidades, formación de adultos, formación de los formadores, medios de comunicación audiovisuales, prensa, mundo asociativo y movimientos juveniles.
7. Anima a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que sigan apoyando iniciativas de ONG que trabajan en materia de educación para el desarrollo, así como las que proceden de las coordinaciones nacionales de ONG que se ocupan del desarrollo.
8. Subraya la importancia del factor “comercio equitativo”, que constituye un método eficaz de educación para el desarrollo. Considera que

- sería útil estudiar, en concertación con los sectores interesados, las posibilidades de fomentar más la idea del comercio equitativo.
9. Quiere fomentar el intercambio de información y experiencias en materia de educación para el desarrollo entre los gobiernos y los agentes de la sociedad civil, así como de los gobiernos entre sí y de los agentes de la sociedad civil entre sí.
 10. Alienta las iniciativas de las ONG y las instituciones europeas y nacionales destinadas a sensibilizar a la población de los países candidatos a la adhesión a la UE en lo referente a la importancia de apoyar la solidaridad internacional en la lucha contra la pobreza en el mundo, así como fomentar, en general, la educación para el desarrollo.
 11. Invita a la Comisión a identificar su acción de información y de comunicación para sensibilizar mejor a la opinión pública de los Estados miembros, así como de los Estados candidatos a la adhesión, con respecto a la política europea de cooperación para el desarrollo.
 12. Se congratula, por una parte, del trabajo de educación para el desarrollo realizado por el Consejo de Europa a través de su Centro Norte-Sur, que permite llegar a la totalidad de los países miembros del Consejo de Europa, entre los que se hallan asimismo los países candidatos a la adhesión a la UE y, por otra parte, de las actividades en materia de educación para el desarrollo realizadas por la OCDE.
 13. Desea que se realice una evaluación
 - a) por una parte, en materia de educación para el desarrollo y de sensibilización de la opinión pública europea a las cuestiones de desarrollo en relación con la aplicación de la línea presupuestaria sobre cofinanciación ONG (línea B7-6000), y
 - b) por otra parte, en relación con los medios de información sobre cooperación con los países en vías de desarrollo aplicados por la Comisión, por lo que se refiere a la sensibilización de la opinión pública.

Dicha evaluación debería permitir que mejorara en el futuro la eficacia de dichas políticas de información y sensibilización.

14. Insiste en la importancia de realizar periódicamente sondeos de opinión entre los ciudadanos de la UE y de los países candidatos, con objeto de evaluar su comprensión y apoyo en materia de cooperación para el desarrollo. Dicho sondeo servirá para encauzar la educación para el desarrollo hacia aquellos grupos de población que más la necesitan, lo que podría implicar que se revisaran las metodologías y se establecieran nuevas sinergias.”

ACP

Participación de la sociedad civil ACP en la aplicación del Acuerdo de Cotonú - Conclusiones de procedimiento del Consejo

“El Consejo:

1. recuerda que el Acuerdo ACP-CE de Asociación de Cotonú define cierto número de principios generales sobre el papel de los actores no oficiales en la aplicación de la asociación, en particular:
 - a) en sus artículos 4 a 7 de dicho Acuerdo, que, al tiempo que reafirman que corresponde a los Estados ACP determinar, con plena soberanía, los principios y estrategias de desarrollo y los modelos de sus economías y sociedades, prevén la información y consulta de los participantes no oficiales sobre las políticas y estrategias de cooperación y en las prioridades de la cooperación, así como el desarrollo de las capacidades de la sociedad civil;
 - b) en su artículo 4, que prevé que los participantes no oficiales “estarán implicados en la aplicación de los proyectos y programas de cooperación en los ámbitos que les conciernan o en los que cuenten con una ventaja comparativa;”
2. reafirma la importancia de dichas disposiciones, en las que se reconocen la función complementaria y la contribución potencial de los participantes no oficiales en el proceso de desarrollo y se añade la dimensión democrática de la asociación ACP-CE;
3. insiste en la necesidad de materializar los principios fundamentales enunciados en el Acuerdo de Cotonú para la realización de los objetivos de la asociación ACP-CE;
4. recuerda que, con este talante, en julio de 2001 la Presidencia organizó en Bruselas con la Secretaría ACP, y contando con el apoyo de la Comisión, una Conferencia sobre la participación de la sociedad civil ACP en la aplicación del Acuerdo de Cotonú;
5. se congratula de que en aquella ocasión se elaboraran una declaración y un plan de acción acompañados de recomendaciones (cf. doc. 12855/01), que representan la contribución de la propia sociedad civil ACP al proceso destinado a implicar más a los participantes no oficiales en los programas de desarrollo;
6. suscribe la recomendación de la Conferencia de que los resultados de dicha Conferencia se presenten al próximo Consejo de Ministros

ACP-CE como contribución de la sociedad civil ACP a la prosecución de los debates sobre esta materia;

7. anima a la Comisión a tome en consideración esta importante contribución en su trabajo de concepción, aplicación y evaluación de la cooperación comunitaria con los Estados ACP;
8. recuerda por último que la Comisión está preparando una comunicación sobre la participación de la sociedad civil en las políticas de desarrollo de la Unión e insta a la Comisión a que le transmita su comunicación lo antes posible.”

Mejora de la respuesta de la UE en materia de desarrollo en el caso de los países ACP afectados por crisis o conflictos - Conclusiones de procedimiento del Consejo

“El Consejo:

1. Recuerda que el Acuerdo de Asociación ACP-UE, establece en su artículo 11 que “las Partes ejercerán una política activa, global e integrada de consolidación de la paz y prevención y resolución de los conflictos en el marco de la asociación.”;
2. Reafirma la importancia de las disposiciones del artículo 11 y de las oportunidades de fomentar la paz, gestionar y resolver conflictos violentos que ofrece el artículo 8 sobre el diálogo político;
3. Recuerda las conclusiones del Consejo de mayo de 2001 conforme a las cuales el siguiente Consejo debería adoptar conclusiones operativas para la cooperación con determinados países ACP afectados por conflictos;
4. Recuerda la invitación formulada en el Programa de la Unión Europea para la prevención de conflictos violentos adoptado por el Consejo Europeo de Gotemburgo en julio de 2001, a que la futuras presidencias fomenten la aplicación del Programa y formulen recomendaciones sobre su desarrollo;
5. Recuerda la Comunicación de la Comisión sobre cooperación con los países ACP envueltos en conflictos armados de 28 de mayo de 1999 y la Comunicación de la Comisión sobre la Prevención de Conflictos de 11 de abril de 2001;
6. Observa que de conformidad con lo anterior, la Presidencia organizó en octubre de 2001 en Bruselas, con el apoyo de la Comisión, una conferencia sobre la mejora de la respuesta europea en términos de desarrollo a los países afectados por crisis y conflictos y sobre las formas de aplicar el Acuerdo de Asociación ACP-CE;
7. Toma nota de las conclusiones de la Presidencia adjuntas que son resultado de una amplia investigación y estudios de casos concretos

de países ACP afectados por conflictos, realizados bajo el patrocinio de las Presidencias portuguesa, sueca y belga, así como de las recomendaciones de la Conferencia para unas directrices operativas destinadas a la CE y los Estados miembros sobre la aplicación del artículo 11 del Acuerdo de Asociación ACP-CE (doc. 13292/01 ACP 127);

8. Acuerda proseguir su trabajo en esta materia basándose en las conclusiones de la Presidencia con vistas a la adopción por el siguiente Consejo de conclusiones operativas sobre la mejora de la respuesta europea en términos de desarrollo a los países ACP afectados por crisis y conflictos.

Anexo

Conclusiones de la Presidencia: mejorar la respuesta de la UE en términos de desarrollo a los países ACP afectados por crisis y conflictos

I. Introducción

1. La Presidencia del Consejo reitera su preocupación por la continuación de conflictos violentos y situaciones de gran inestabilidad política y crisis en los países ACP, en particular, en África subsahariana. Estos conflictos, cuyas causas son a menudo profundas (pobreza, subdesarrollo y desigualdad social) tienen consecuencias humanas devastadoras y son a su vez una de las principales causas de pobreza así como un obstáculo para el desarrollo sostenible.
2. Reconocemos los esfuerzos realizados en los últimos años por la UE para desarrollar un marco político amplio y coherente destinado a hacer frente a situaciones de conflicto mediante una combinación de instrumentos políticos (PESC), comerciales y de cooperación para el desarrollo. Observamos la importancia de un planteamiento de la prevención, gestión y resolución de conflictos más basado en la toma de iniciativas, mediante el uso de “todos los instrumentos disponibles” en un enfoque integrado que haga frente a las causas profundas de los conflictos. Ello supone fomentar la implicación del país interesado en la gestión y resolución de conflictos así como actuar en una asociación efectiva con las Naciones Unidas y otros organismos y actores pertinentes a escala internacional y regional. Ello supone también un enfoque no partidario de los intereses europeos.

3. A este respecto, recordamos los textos siguientes:

- el programa de la UE para la prevención de conflictos violentos, adoptado por el Consejo Europeo de Gotemburgo de los días 15-16 de junio de 2001, la Posición Común sobre la prevención, gestión y resolución de conflictos en África de mayo de 2001 así como la Comunicación de la Comisión relativa a la prevención de conflictos de abril de 2001.
- las conclusiones del Consejo de mayo de 2001 sobre la vinculación de la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo (VARD),
- la declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre la política de desarrollo de la CE de noviembre de 2000 en la que se reconoce que la prevención de conflictos y la gestión de crisis requieren una atención sistemática por ser aspectos horizontales de la cooperación CE,
- las directrices del Consejo para fortalecer la cooperación operativa entre la Comunidad, representada por la Comisión, y los Estados miembros en el ámbito de la ayuda exterior, de enero de 2001,
- las conclusiones del Consejo de noviembre de 2000 sobre un marco para los documentos estratégicos por países,
- los artículos 8 y 11 del Acuerdo de Asociación ACP/CE

También tomamos nota de las comunicaciones de 1996 y de abril de 2001 sobre la vinculación de la ayuda, de la rehabilitación y del desarrollo así como de la comunicación sobre cooperación con los países ACP envueltos en conflictos armados, de 28 de mayo de 1999, en la que se incluyen propuestas para mejorar el control de los Fondos comunitarios.

4. Observamos que estos distintos esfuerzos han contribuido a dar a la cuestión de los conflictos mayor prioridad en la agenda internacional de desarrollo así como a construir gradualmente un amplio consenso sobre una serie de principios orientadores que permitan hacerles frente de manera eficaz. Así, se acepta hoy de forma generalizada en la Comunidad internacional que existe una clara vinculación recíproca entre pobreza, exclusión y conflicto, y entre las agendas de desarrollo, derechos humanos y seguridad. Se reconoce que los conflictos reflejan generalmente deficiencias en el desarrollo humano sostenible. La mejor garantía de paz y estabilidad es el desarrollo económico y político que brinda a todas las personas un interés en su sociedad. También existe un creciente consenso en torno a la idea de que para actuar

eficazmente en los países afectados por crisis y conflictos hay que modificar considerablemente la manera en que las agencias exteriores prestan su cooperación para el desarrollo.

5. Reconocemos que los avances a nivel político deben aún traducirse en un conjunto coherente y eficaz de estrategias y prácticas de aplicación en el terreno. Observamos que las situaciones de conflicto son por definición muy complejas y exigen que los donantes realicen análisis detenidos del conflicto y evalúen periódicamente el impacto de sus acciones y de su ayuda sobre cualquier situación concreta de conflicto. De este modo, los actores exteriores pueden apoyar mejor procesos positivos de prevención y resolución de conflictos. Incluso si existen límites a lo que puedan lograr los actores exteriores en situaciones de conflicto violento, es importante disponer de una perspectiva a largo plazo de modo que las operaciones de ayuda durante un conflicto en curso puedan vincularse a los esfuerzos de rehabilitación y de desarrollo durante la fase posterior al conflicto. Las cuestiones de la asociación y de la implicación de los interesados, dos pilares de la cooperación APC-UE, tienen aquí capital importancia, incluso reconociendo que pueden ser particularmente difíciles de poner en práctica en países que atraviesan conflictos. Por ello se requerirá realismo y compromiso a largo plazo para realizar avances efectivos.
6. Para llevar a cabo esta agenda reconocemos el potencial y las nuevas oportunidades brindadas por el nuevo Acuerdo de Asociación ACP-CE así como la necesidad de efectuar un balance de los experimentos y prácticas innovadoras en curso sobre el terreno. Conforme al artículo 11, “las Partes ejercerán una política activa, global e integrada de consolidación de la paz y prevención y resolución de los conflictos”. En el marco del artículo 8, mantendrán “un diálogo político global, equilibrado y profundo”.
7. Basándonos en lo anterior, destacamos la necesidad de proseguir el debate práctico de cómo hacer el mejor uso posible de las nuevas oportunidades brindadas por el Acuerdo de Cotonú y desarrollar estrategias que puedan contribuir, de manera flexible, a hacer operativas en la práctica las varias disposiciones e instrumentos del Acuerdo de Cotonú en relación con los países ACP afectados por conflictos y crisis. Para ello, la Conferencia de los días 1 y 2 de octubre sobre “Mejora de la respuesta política y en términos de desarrollo de la UE a los países afectados por crisis y conflictos” que reunió a actores y expertos en materia de desarrollo públicos y privados tanto de los ACP como de la UE, revisó los procesos de gestión comprobados sobre el terreno.

II. Consideraciones para la mejora de la respuesta de la UE en términos de desarrollo a los países afectados por crisis y conflictos

8. Al buscar modalidades para utilizar el marco de Cotonú a fin de hacer frente a cuestiones relacionadas con los conflictos, debe considerarse un principio orientador la diversidad de las crisis y de las situaciones de conflicto. Esto significa que las prescripciones políticas generalizadas o los métodos de intervención normalizados probablemente sean de muy poca utilidad en la práctica. Se necesitará un planteamiento caso por caso. Cuando exista un documento estratégico para un país, este documento deberá modificarse mediante una adenda. Durante la redacción de un documento estratégico por país, se exigirá una evaluación de la situación como base para la acción. En los dos casos deberá llevarse a cabo un análisis pormenorizado que incluya la consulta con partes interesadas tanto a nivel local como a otros niveles.
9. Hemos determinado la existencia de cuatro principales prioridades a la hora de intentar hacer operativas las disposiciones e innovaciones de Cotonú en países afectados por la crisis y el conflicto: fomentar una estrategia de intervención constructiva; fortalecer un diálogo político amplio; adoptar un planteamiento estratégico con vistas al fortalecimiento de las capacidades de los distintos actores de la cooperación; diseñar instrumentos y procedimientos de gestión con vistas a las necesidades específicas de cada país y mejorar la rapidez y flexibilidad de la respuesta mediante las necesarias adaptaciones institucionales.
10. El fomento de una estrategia de intervención constructiva requiere los elementos siguientes: un compromiso y una perspectiva a largo plazo, equilibrando sanciones e incentivos conforme a las condiciones específicas del país o la región y con el objetivo de crear las condiciones para la paz, traducidas en intervenciones a corto y medio plazo en el marco de objetivos a largo plazo. Observamos que unas sanciones con objetivos mal definidos resultan ineficaces para el logro de los cambios políticos deseados.
11. Una comprensión profunda de la dinámica del conflicto y del impacto probable de las medidas que se adopten resulta por lo tanto necesaria, para determinar las causas profundas del conflicto y el papel de la cooperación para el desarrollo en relación con el conflicto violento. Una actuación precoz, en especial una cooperación para el desarrollo eficaz, tiene un papel importante que desempeñar en la prevención de los conflictos violentos. Se crean así oportunidades para utilizar los recursos políticos y económicos para el desarrollo económico y social y la buena gobernanza en lugar de la guerra y otras actividades destructivas.

12. El nuevo Acuerdo de Asociación ACP-CE sienta la base jurídica y técnica para el fomento de esta estrategia de intervención constructiva. No obstante, para que sea eficaz, la estrategia definida deberá basarse en: consultas abiertas y amplias con todos los actores (centrándose en particular en los grupos vulnerables y afectados en todas las fases del conflicto), un compromiso y desembolso en tiempo oportuno de los recursos apropiados, el mantenimiento de una presencia permanente sobre el terreno y un estudio integrado de las necesidades humanitarias, de rehabilitación y de desarrollo en el marco de la estrategia. Las lecciones aprendidas sobre el terreno abogan por el uso de planteamientos marco. *Las conclusiones del Consejo sobre la vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo* (doc. 8976/01) brindan una base para aumentar la flexibilidad requerida en los documentos estratégicos por país. Además, el Acuerdo de Cotonú proporciona un nuevo sistema de programación permanente.
13. Destacamos la importancia de que existan estrategias regionales paralelamente a las estrategias por país, ya que la mayoría de los conflictos tienden a desbordar hacia un nivel regional y a veces incluso se originan en crisis regionales: movimientos de refugiados, movimientos de rebeldes, tráfico de armas, pillaje de recursos nacionales, etc. Algunos aspectos, tales como la desmovilización, el reasentamiento y la gestión de recursos naturales exigen estrategias regionales. El Consejo recuerda las disposiciones del Acuerdo de Cotonú sobre medidas regionales para la prevención y resolución de conflictos y la consolidación de la paz, incluida la necesidad de fortalecer las iniciativas e instituciones regionales existentes.
14. Respecto a la segunda prioridad, a saber el fortalecimiento de un diálogo político amplio, observamos que el Convenio de Cotonú invita a las partes a generalizar la utilización del diálogo político como un instrumento clave para gestionar la relación de asociación. Ello es particularmente cierto para los países afectados por crisis y conflictos, pues puede facilitar la determinación conjunta de respuestas pertinentes de la UE con vistas a la consolidación de la paz. El diálogo político amplio en situaciones de conflicto también significa la integración de todas las partes interesadas en el conflicto en un diálogo local (gubernamental y no gubernamental), regional e internacional. No obstante, para que un amplio proceso de diálogo político sea eficaz, transparente e imparcial parece necesario, según dicta la experiencia sobre el terreno, no eludir a las autoridades públicas en entornos que ya son políticamente frágiles, evitar el fomento de la competición entre actores, equilibrar el principio de amplitud de la participación con un conocimiento crítico de la legitimidad de los actores, vincular el diálogo

político y la disposición de las partes en conflicto a avanzar en el proceso de paz oficial, y aprovechar las redes y foros existentes en lugar de crear otros. La exigencia mínima debería ser no causar daños y evitar todo lo que pueda prolongar el conflicto.

15. La eficacia del diálogo político podría mejorarse aún más mediante un apoyo orientado y paralelo en los sectores decisivos que son objeto del diálogo político, tales como los Derechos humanos, la democracia, el Estado de Derecho y la buena gobernanza. Ello exige una mayor sinergia entre las orientaciones políticas de la UE y el uso de los instrumentos técnicos de la cooperación para el desarrollo sobre el terreno.
16. Respecto a la tercera prioridad (esto es, la adopción de un planteamiento estratégico para fortalecer las capacidades de los distintos actores de la cooperación), recordamos que el Acuerdo de Cotonú reconoce “el papel complementario y la contribución potencial de los participantes no oficiales en el proceso de desarrollo” (artículo 4), junto a los actores públicos, locales, nacionales y regionales, así como a la necesidad de prestar apoyo a una “sociedad civil activa y organizada” al hacer frente a las situaciones de conflicto (artículo 11).
17. Una aplicación efectiva de estas disposiciones (artículos 4 y 11) exige la adopción de un planteamiento más estratégico en cuanto se refiere al trabajo con los distintos actores públicos y privados. Al tiempo que la UE debería preocuparse por proporcionar legitimidad a determinados gobiernos implicados en el conflicto, también deberá integrar una perspectiva de desarrollo institucional a largo plazo en sus análisis y su acción. Esto significa buscar procedimientos para reconstruir gradualmente unos Estados democráticos, responsables y eficaces. El sector privado puede, por ejemplo, ser un factor que contribuya a la estabilidad tanto en la prevención de conflictos como en la reconstrucción de las sociedades. La prestación de un apoyo técnico con objetivos precisos a ministerios, autoridades locales o comunidades concretos (por ejemplo, salud y educación) no debería equivaler necesariamente a dar a los gobiernos legitimidad política y reconocimiento, si bien ello suele ser necesario para garantizar la entrega de la ayuda a las poblaciones necesitadas.
18. Es necesario un planteamiento estratégico similar frente a los actores no gubernamentales (sociedad civil, actores sociales y económicos, sector privado) que respete su independencia de las autoridades públicas. La UE debería seguir explorando procedimientos y maneras de desarrollar una estrategia amplia y coherente para apoyar una función activa de los actores no gubernamentales en la prevención, gestión y resolución de conflictos, en la que se contemplen las medidas adecuadas de creación de capacidades y una utilización mucho más coherente

de todos los instrumentos de apoyo a la sociedad civil (por ejemplo, recursos y líneas presupuestarias de los PIN así como instrumentos de desarrollo de los Estados miembros).

19. Respecto a la cuarta prioridad (diseñar instrumentos y procedimientos de gestión adaptados a las necesidades específicas de cada país y mejorar la rapidez y flexibilidad de la respuesta mediante las adaptaciones institucionales necesarias), la tarea práctica que se plantea es la de hacer un uso óptimo de los instrumentos existentes de modo rápido y flexible. Observamos que la mejora de la respuesta en términos de desarrollo depende menos de la creación de instrumentos que de la utilización creativa de los existentes (tales como el sistema de programación permanente). Esto se aplica también a las situaciones posteriores a los conflictos en que debería realizarse una acción adecuada para facilitar el retorno a una situación no violenta, estable y sostenible por sí misma.

III. Conclusiones operativas

20. El Acuerdo de Cotonú y la actual reforma de la ayuda exterior de la UE proporcionan nuevas oportunidades para una cooperación de la UE basada en la proximidad. Del mismo modo, la reforma de la ayuda exterior crea la oportunidad de dar prioridad a estos países en el marco del proceso de desconcentración insistiendo en el impacto de la respuesta en términos de desarrollo sobre los países afectados por conflictos. Se prevén o están en curso numerosos cambios en el sentido de una mejora de la flexibilidad (por ejemplo, el sistema de programación permanente), la rapidez de la acción y la gestión descentralizada. Para apoyar y orientar estos procesos, reconocemos que existen procedimientos comprobados sobre el terreno para adaptar los mecanismos de gestión y que dichos procedimientos requieren más atención. Por ello, a fin de utilizar plenamente el potencial del artículo 11 de Cotonú reconocemos la importancia de aprovechar contextos que brindan oportunidades. Esto supone:

21. *Coherencia, complementariedad y coordinación a la hora de hacer operativo el artículo 11:*

- i) Resulta prioritario mejorar la coherencia y la complementariedad entre la CE y los Estados miembros para hacer frente al conflicto de manera integrada en los países afectados por conflictos. Esto supone seguir insistiendo en la necesidad de que colaboren la política exterior y de seguridad y la de desarrollo,

- evitando que las divergencias minen la respuesta colectiva de la UE a la crisis.
- II) Tiene una importancia primordial la coordinación operativa entre la Comisión y los Estados miembros así como con los demás actores principales del desarrollo. Deberían integrarse en las distintas dimensiones – política, de ayuda, comercial y militar – de la ayuda de la UE las distintas políticas e instrumentos. Debería perseguirse una coordinación operativa o unos mecanismos de cooperación más eficaces entre los actores de la UE presentes en esos países.
 - III) Garantizar la capacidad de la UE de efectuar un análisis político de situaciones concretas de conflicto y de sus dinámicas especialmente en sectores no tradicionales (tales como la reforma del sector de la seguridad o el DRRR), incluida la capacidad de considerar el impacto de las estrategias y programas de cooperación sobre la dinámica de un determinado conflicto.
 - IV) Fomentar la creación de estrategias regionales orientadas a la consolidación de la paz que articulen las vinculaciones entre las respuestas de la UE a nivel nacional y las acciones emprendidas a nivel regional.
 - V) Mejorar la actual capacidad de seguimiento y evaluación de conflictos mediante: una evaluación de las estrategias de apoyo a países (EAP) ya aprobadas por el Comité del FED, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con el conflicto conforme a la comunicación sobre prevención de conflictos y al artículo 11 de Cotonú; valorar si los indicadores de impacto para la prevención de conflictos - actualmente utilizados por la Comisión para los DEP – están incluidos en el informe anual sobre política de desarrollo de la CE; comprobar que las orientaciones sobre coordinación operativa entre la CE y los Estados miembros aprobadas por el Consejo en enero de 2001 están siendo utilizadas para la prevención, gestión y resolución de conflictos.
 - VI) Apoyo conjunto a estudios o programas piloto específicos en países o zonas de conflicto clave, que se utilizarán como instrumentos de aprendizaje y experimentación.
 - VII) Utilizar el valor añadido potencial de la UE al hacer frente a situaciones de conflicto, valor este que se ve reflejado en su presencia a largo plazo en el terreno y su capacidad de actuar como “mediador honrado”. Otorgar un papel efectivo a las presidencias de la UE sobre el terreno así como a determinados Estados miembros conforme a la responsabilidades que otorga el Tratado.

- VIII) Según cada caso, designar comités internacionales/de la comunidad de desarrollo en países o regiones que requieran una atención y coordinación particulares, haciendo mejor uso cuando sea posible de los foros existentes (basándose en experiencias tales como, por ejemplo, IGAD para el cuerno de África).

22. Otros principios básicos de la puesta en práctica del artículo 11:

- IX) Fomentar una estrategia de intervención constructiva mediante un compromiso y una perspectiva a largo plazo, equilibrando los incentivos positivos y negativos (incluidas unas sanciones debidamente orientadas o “inteligentes” en casos extremos) según las condiciones específicas del país y de la región y mediante un amplio diálogo político en que participen todas las partes interesadas del conflicto a fin de crear las condiciones de la paz.
- X) Mejorar los mecanismos de programación flexible basado en sistemas de programación permanente conforme a las líneas de las estrategias marco. Esta estrategia flexible de intervención a largo plazo incluye la determinación de la “combinación adecuada” de instrumentos humanitarios, de cooperación al desarrollo y políticos, a fin de responder a entornos dinámicos en rápida evolución en los países afectados por conflictos.
- XI) Del mismo modo, son esenciales unos sistemas de financiación adaptados y flexibles para acelerar la entrega de la ayuda en estos entornos que experimentan una rápida evolución. Deberá utilizarse estratégicamente un menú de instrumentos financieros según las distintas necesidades, objetivos y actores. En este menú podrían incluirse fondos gestionados localmente, mecanismos de financiación directa a actores no gubernamentales de la consolidación de la paz y otras adaptaciones de procedimientos financieros basadas en las actuales buenas prácticas comprobadas sobre el terreno.
- XII) Hacer mayor uso de los conocimientos y del personal locales cuando sea posible para mejorar la memoria institucional y contribuir a la implicación y el desarrollo de capacidades a nivel local. Optimizar los recursos y capacidades de consolidación de la paz locales, aprovechando los conocimientos y procedimientos locales a fin de prestar asesoramiento e información con vistas a las intervenciones de ayuda.”

Varios

Programa de acción relativo al cambio climático

A petición de la Delegación belga, el Sr. NIELSON, miembro de la Comisión, ha indicado al Consejo que su institución está trabajando en la cuestión de la integración de las distintas políticas comunitarias, incluidas las del ámbito del desarrollo, en un programa de acción sobre el cambio climático.

Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo (<http://ue.eu.int>).

Notas

(1) 22 y 23 de enero de 2001.

(2) Artículo 178: *“La Comunidad tendrá en cuenta los objetivos contemplados en el artículo 177 en las políticas que aplique y que puedan afectar a los países en desarrollo”*.

Artículo 177: *“1. La política de la Comunidad en el ámbito de la cooperación al desarrollo, que será complementaria de las llevadas a cabo por los Estados miembros, favorecerá:*

- *el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y, particularmente, de los más desfavorecidos;*
- *la inserción armoniosa y progresiva de los países en desarrollo en la economía mundial;*
- *la lucha contra la pobreza en los países en desarrollo [...]”*.

(3) El Código de Conducta ha sido firmado por la Comunidad Europea y casi todos los países en desarrollo con los que ésta ha firmado acuerdos de pesca.

(4) Conclusiones del Consejo sobre el marco normalizado de los documentos de estrategia por países, 10 de noviembre de 2000, doc. 13357/00.

(5) COM(2001) 295 final, de 21 de junio de 2001.